



MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-GM/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 21 de julio de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO.

VISTO: El Informe de Precalificación N° 033-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022 de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, y sus antecedentes;

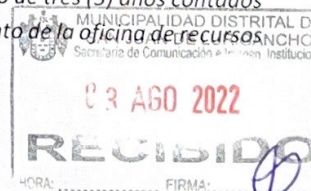
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido límites a la potestad sancionadora de las entidades públicas, las mismas que están destinadas a garantizar a los administrados un debido procedimiento en sede administrativa;

Que, mediante la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC *"Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"*, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, norman el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador aplicable a los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales regulados mediante los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, así como por la propia Ley N° 30057;

Que, conforme al artículo 91° del Reglamento General de la Ley N° 30057, *"la responsabilidad administrativa disciplinaria es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la Ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción correspondiente, de ser el caso"*. Asimismo, el artículo 94° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; señala sobre la figura de la prescripción que, *"La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles decae en el plazo de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (01) a partir de tomado conocimiento de la oficina de recursos"*.





MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-GM/MDSJL

humanos de la entidad o quien hacia sus veces", la misma que es concordante con el artículo 97 de su reglamento;

Que, el artículo 10 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que si el plazo para iniciar el procedimiento o para emitir la resolución o comunicación que pone fin al procedimiento administrativo disciplinario al servidor o ex servidor civil prescribiese, la Secretaría Técnica eleva el expediente a la máxima autoridad de la entidad;

Que, mediante el Informe de Precalificación N° 033-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, de fecha 25 de marzo de 2022, remitido por el Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la Gerencia Municipal, se pone a conocimiento los hechos relacionados con una presunta falta administrativa denunciada por el servidor Pascual Dionisio Pinto Casas contra la servidora Elizabeth Benancio Pujay, en su condición de coordinadora, por presuntamente no observar los malos actos cometidos por otras trabajadoras, conforme lo señalado en su queja escrita de fecha 29 de marzo de 2019, registrada con Registro N° 22009-P1-2019;

Que, se informa además que la queja N° 22009-P1-2019, fue remitida a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el día 01 de abril de 2019, conforme el sello de recepción. En tal sentido, el plazo para instaurarse el procedimiento administrativo disciplinario sobre la presunta falta administrativa es de un (1) año, debiendo instaurarse el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario entre el 01 de abril de 2019 al 01 de abril de 2020; no obstante, al mencionado plazo debe calcularse teniendo en cuenta el periodo de suspensión del plazo de prescripción establecido por la Sala Plena del Tribunal del SERVIR mediante la Resolución N° 01-2020-SERVIR/TC de fecha 22 de mayo de 2020, en atención al Estado de Emergencia decretado por el Gobierno Central en el año 2020, el mismo que se computa desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020; por lo que, el plazo máximo estipulado para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario era el **15 de julio de 2020**, el mismo que, conforme lo señalado en el Informe de Precalificación N° 033-2022-STPAD/SGRH/MDSJL, no ha sucedido, consecuentemente el hecho denunciado ha prescrito; de acuerdo a lo estipulado en el artículo 94° de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los gobiernos locales la máxima autoridad administrativa recae en el Gerente Municipal;





MUNICIPALIDAD DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 187-2022-GM/MDSJL

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC y las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza N° 345-MDSJL y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

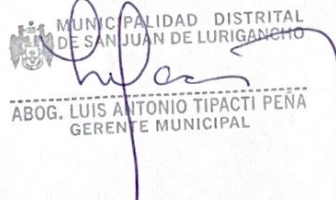
ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la PRESCRIPCION DE OFICIO de la acción administrativa PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la servidora ELIZABETH BENANCIO PUJAY, por haber transcurrido el plazo previsto en la normatividad invocada.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, realice las acciones pertinentes para la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, por haber operado la prescripción a que refiere el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora ELIZABETH BENANCIO PUJAY, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ABOG. LUIS ANTONIO TIPACTI PEÑA
GERENTE MUNICIPAL